Resolución de Administración

N° 00000115-2025/VMCS/PNSU/UA

San Isidro, 04 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta N.º 063-2025-M&LGESAC-GG, de la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.; el Informe N.° 049-2025-YJME y el Informe N.° 707-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSU-SUACP, de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N.° 1057-2025/VMCS/PNSU/UA, de la Unidad de Administración; el Memorándum N.° 1347-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 931 -2025/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU con la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. para la contratación del Servicio de Limpieza y Fumigación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con un plazo de ejecución de 730 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de instalación del servicio, por un monto contractual de S/ 881 086.40 (Ochocientos ochenta y un mil ochenta y seis con 40/100 Soles);

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones, establece que: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 15:56:59 -05:00

Firmado digitalmente por BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:15:54 -05:00

Que, por su parte los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen:

> *"160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*
> *a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
> *b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
> *c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*
>
> *160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:*
> *a) Certificación presupuestal; y*
> *b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad"*

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2024-TR, de fecha 26 de diciembre de 2024, se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 Soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital asciende a S/ 1 130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles), con eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, con Carta N.° 063-2025-M&LGESAC-GG, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente General de la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C., conforme al Decreto Supremo N.° 006-2024-TR, solicita el reajuste de pagos por Incremento de Remuneración Mínima Vital correspondiente al Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, presentando la estructura de costos correspondiente;

Que, asimismo, mediante el Informe N.° 049-2025-YJME, de fecha 18 de marzo de 2025, la Especialista de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, señaló que la estructura de costos presentada por la Empresa es correcta y respeta los términos del contrato inicial, siendo necesario solicitar la habilitación presupuestal adicional para el año 2025 por un monto de S/ 31 003.17 (Treinta y un mil tres con 17/100 Soles), y previsión presupuestaria para el año 2026 por un monto de S/ 22 547.68 (Veintidós mil quinientos cuarenta y siete con 68/100 Soles);

Que, con Memorándum N.° 1347-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la ampliación del CCP N.° 744-2025 por S/ 31 003.17 (Treinta y un mil tres con 17/100 Soles), otorgando la Constancia de Previsión Presupuestaria Nº 117-2025, para el año fiscal 2026 por el monto total de S/ 316 243.20 (Trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N.° 1057-2025/VMCS/PNSU/UA, de fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N.°

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 15:56:59 -05:00

Firmado digitalmente por BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:15:54 -05:00

707-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSU-SUACP, a través del cual indica que la solicitud efectuada por el Contratista mediante Carta N.° 063-2025-M&LGESAC-GG, cumple con los presupuestos señalados en la normativa de contratación pública aplicable, para la aprobación de la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, incrementando el monto contractual a S/ 934 637.25 (Novecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 25/100 Soles), considerando el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR de fecha 26 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N.° 931 -2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N.° 046-2025/VMCS/PNSU/UAL-jorge.moran, a través del cual la citada Unidad, luego de la revisión y análisis del expediente, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluyó que corresponde aprobar el reajuste del monto del Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Servicio de Limpieza y Fumigación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones;

Que, como se advierte las disposiciones citadas, la normativa permite efectuar modificaciones al contrato relacionadas con el precio, no obstante, para que dicha modificación sea aplicable, es necesario que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y no sea imputable a alguna de las partes;

Que, en el presente caso, y teniendo en cuenta lo indicado por el Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde aprobar el reajuste del monto del Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Servicio de Limpieza y Fumigación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Con la visación del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración como responsable de la gestión administrativa de los contratos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo, la evaluación técnica ha sido efectuada por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; y, de acuerdo a las facultades conferidas a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante la Resolución Directoral N.° 070-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 05 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación al Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU, "Servicio de Limpieza y Fumigación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", solicitada por la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C., en cuanto al incremento

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 15:56:59 -05:00

Firmado digitalmente por BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:15:54 -05:00

del monto contractual a la suma de S/ 934 637.25 (Novecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 25/100 Soles), incluidos los impuestos de Iey.

Artículo 2°.- DISPONER que la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C., aumente de manera proporcional la garantía correspondiente al reajuste aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N.° 066-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Servicio de Limpieza y Fumigación para el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", conforme a la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa M & L GRUPO EMPRESARIAL S.A.C. y a la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Articulo 5•.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.

FIRMA DIGITAL

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/06/04 17:10:50-0500

Firmado digitalmente por
Lic. LOLI IVAN BECERRA VERAMENDI
Responsable de la Unidad de Administración (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Firmado digitalmente por TAPIA MÉNDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 15:56:59 -05:00

Firmado digitalmente por BECERRA VERAMENDI Loli Ivan FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:15:54 -05:00